



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

Expediente:	884/2025
Tema:	Informe Necesidades – Memoria contratación Licitación Servicio de Atención a Domicilio 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029

La que suscribe, en calidad de Jefa del Área de Servicios sociales, y en relación con el expediente 884/2025, emite el siguiente INFORME DE NECESIDADES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) se informa

1. Motivación de la necesidad del contrato y justificación de la insuficiencia de los medios disponibles.

El Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro tiene la necesidad de prestar el Servicio de Atención a Domicilio para las personas en situación de vulnerabilidad que lo necesitan, en la medida en que se trata de un servicio básico de competencia municipal, que forma parte de la cartera de servicios sociales de la Generalidad de Cataluña como prestación garantizada.

En fecha 30 de noviembre de 2025 finaliza el contrato con la empresa que prestaba el servicio de Atención a Domicilio, por lo que se inicia el expediente para licitar un nuevo contrato del servicio.

El servicio de atención a domicilio es una prestación garantizada por el sistema de servicios sociales dirigida a la ciudadanía que se encuentra en situación de riesgo social y/o dependencia. El Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro ofrece este servicio a su ciudadanía.

La presente contratación atiende a la satisfacción de una necesidad de carácter local en el ejercicio de las competencias y funciones que sobre esta materia le atribuyen al municipio el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal i de régimen local de Cataluña.

La gestión y ejecución del servicio de atención domiciliaria (SAD) se prestará de acuerdo con lo que prevé la normativa sectorial aplicable (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales).

Una vez revisadas estas prescripciones, el Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro no dispone de medios propios para prestar el servicio de atención a domicilio, dada la complejidad técnica y organizativa del servicio, tanto en lo que se refiere a la disponibilidad y gestión de los recursos humanos para ofrecer el servicio, como a la infraestructura, los recursos materiales y las acreditaciones legales necesarias.

2. Objeto del contrato.

Constituyen el objeto del contrato:

Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Atención a Domicilio (SAD) en el municipio de Santa Cristina de Aro, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.

El servicio de atención a domicilio es un conjunto organizado y coordinado de acciones que se realizan básicamente en el hogar de la persona y/o familia, dirigidas a proporcionar cuidados personales, ayuda al hogar y apoyo social a aquellas personas y/o familias con dificultades de desarrollo o de integración social o falta de autonomía personal.

El servicio incluye las siguientes prestaciones:

- Atención de carácter personal y de apoyo a otras personas cuidadoras no profesionales.
- Actuaciones de carácter doméstico: Limpieza y orden del hogar y limpieza a fondo o de choque (excepcionalmente).

El servicio de atención a domicilio, se ofrecerá y ejecutará de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña en el presente pliego y que formará parte del contrato que en su día se otorgue con los documentos que preceptivamente lo integran.

La prestación del servicio objeto del contrato se realizará en los domicilios de los beneficiarios del Servicio de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro.

Para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato, será necesario tener en cuenta la regulación establecida en:

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE núm. 299 de 15/12/2006), define el Servicio de atención domiciliaria como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con la finalidad empresas, acreditadas para el ejercicio de esta función.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales (DOGC núm. 4990, de 18 de octubre de 2007) en el artículo 21.2 j) menciona la atención domiciliaria bajo el título “Prestaciones de Servicio” y el apartado quinto de la disposición adicional primera afirma que la cartera de Servicios Sociales deberá incluir la atención domiciliaria. En cuanto a su régimen de actuación, las entidades de iniciativa privada tendrán que cumplir con lo que determina el artículo 75 de esta ley.

3. Justificación de las necesidades de la contratación.

Naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer:

Mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de ofrecer el servicio de Atención Domiciliaria y Servicio de Limpieza para los casos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o riesgo social y personas en situación de dependencia en el municipio de Santa Cristina d'Aro, en la medida en que se trata de un servicio básico de competencia municipal, que forma parte de la cartera de servicios sociales de la Generalitat de Catalunya como prestación garantizada.

La necesidad que se pretende cubrir con el contrato es garantizar un servicio que vele por los siguientes objetivos:

- Promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos y las ciudadanas del municipio, potenciando su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar, social y comunitario.
- Apoyar a personas y/o familias con dificultades para afrontar las actividades de la vida diaria, favoreciendo el desarrollo y/o mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad.
- Potenciar la autonomía personal y familiar para la integración en el entorno habitual promoviendo su participación.

- Apoyar a las personas cuidadoras no profesionales de familiares en situación de dependencia, especialmente a aquellas con sobrecarga emocional.
- Ser elemento de detección de situaciones de necesidades que puedan requerir otras intervenciones sociales o de otros ámbitos.
- Evitar o retrasar los internamientos en centros residenciales de aquellas personas que por carencias de tipo físico, psíquico o social no puedan seguir viviendo en su domicilio sin ayuda o apoyo, y sin que ello represente un riesgo para ellos.

Para prestar este servicio se precisa recursos humanos y materiales para efectuar las tareas con especialización y calidad necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones descritas en el pliego de condiciones técnicas de la Cláusula 3 del PPT. El Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro no dispone de medios ni recursos técnicos adecuados para poder realizar estas actuaciones, por lo que es necesario proceder a la contratación de terceros, todo de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y con total respeto a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Atención a Domicilio (SAD) y la necesidad a satisfacer es la de ofrecer el servicio de Atención Domiciliaria y Servicio de Limpieza para los casos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o riesgo social y personas en situación de dependencia en el municipio de Santa Cristina d'Aro. Por tanto, las prestaciones previstas como objeto del contrato resultan idóneas para las necesidades a satisfacer.

El Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro no dispone de recursos humanos y técnicos especializados para ofrecer el servicio. La complejidad técnica y organizativa de este servicio requiere una determinada estructura, así como recursos materiales y acreditaciones legales para llevarlo a cabo el servicio. Los medios necesarios para la idoneidad del contrato se concretan en el pliego de prescripciones técnicas.

De acuerdo con la normativa vigente sobre servicios sociales y sobre contratación en el sector público a fin de asegurar la correcta prestación del servicio y la forma de prestación del mismo, se considera adecuado proceder a la aprobación del expediente de contratación que asegure la mejor relación calidad precio para la prestación.

De acuerdo con los principios expuestos, la contratación de un servicio especializado en la atención a las personas a domicilio con una empresa especializada del sector se considera la opción más eficiente y eficaz y que asegura la mejor respuesta a las necesidades detectadas.

El servicio de atención a domicilio, se ofrecerá y ejecutará de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña en el presente pliego y que formará parte del contrato que en su día se otorgue con los documentos que preceptivamente lo integran.

4. Las razones por las que no se puede realizar con los medios propios en caso de contratos de servicios de este Ayuntamiento son:

Razones por las que no se puede hacer con medios propios del Ayuntamiento:

- Carece de recursos humanos y técnicos especializados para ofrecer el servicio.
- Complejidad técnica y organizativa del servicio que requiere una determinada estructura.
- Infraestructura y recursos materiales para realizar el servicio.
- Acreditaciones legales necesarias para realizar el servicio.

Justificación: El Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro no dispone de los recursos humanos, técnicos ni estructurales necesarios para el desarrollo de estas tareas, es necesario encargar estos trabajos a empresas externas especializadas.

5. División de lotes

No se realizará división en lotes.

Justificación:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 99.3.b) de la LCSP, no se establece división en lotes por el motivo que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; además que por la naturaleza del contrato, la correcta ejecución del mismo, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y ésta podría verse imposibilitada por la división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Se podría dar la circunstancia de que en un mismo domicilio se preste tanto el servicio de ayuda como el de limpieza y esto requiere de una coordinación única para optimizar los recursos necesarios (personal necesario, horas a destinar a los servicios, horarios...).

La división en lotes afectaría negativamente a la ejecución del servicio y dificultaría su coordinación, debido a que existen medios comunes globales en el trabajo a realizar, como son los medios de coordinación y seguimiento. No hacerlo así implicaría un incremento de costes.

6. Calificación del contrato.

El contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a obtener un resultado diferente de una obra o suministro, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La clasificación según el vocabulario común de contratos públicos, CPV tiene el siguiente código: 85320000-8 (Servicios Sociales).

7. Tramitación

La contratación se tramitará de forma ordinaria.

El contrato no estará sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado de contrato no es superior a 750.000€, tal y como se especifica en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público "*artículo 22.c. de, Contratos de servicios sujetos a regulación armonizada. - 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV).*"

8. Procedimiento

Dado que el VE del contrato es de **657.236,80€**, el procedimiento es el abierto con criterios de adjudicación plurales relativos al precio y cualitativos

9. Duración del contrato

El contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar desde el 1 de diciembre de 2025, y si ésta fuese posterior, se contará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de las prestaciones a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario, tal y como prevé el art 29 de la LCSP.

El contrato podrá ser objeto de 2 prorrrogas, de un año cada una de ellas:

- 1^a prórroga del 1 de diciembre de 2027 y hasta el 30 de noviembre de 2028
- 2^a prórroga del 1 de diciembre de 2028 y hasta el 30 de noviembre de 2029

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso tenga lugar con dos meses de antelación.

Justificación de la duración

La duración prevista del contrato junto con sus prorrrogas se considera ajustada a las necesidades del objeto contractual, en tanto que permitirá dar servicio durante dos años y, por tanto, garantizar la continuidad del mismo, pero, al mismo tiempo, hará viable valorar la determinación del objeto contractual y su adecuación para satisfacer las necesidades detectadas y, en caso de que sea necesario, su reajuste sin dejar descubierto el proyecto de organización y desarrollo presentado.

10. Exposición del expediente, publicidad de la licitación y formalización del contrato:

Perfil del contratante del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro.

11. Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato:

Con carácter general, las empresas deben cumplir con el artículo 65 de la LCSP, relativo a las condiciones de aptitud de los contratistas.

Para la prestación del Servicio de Atención a Domicilio del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro, las empresas están sujetas a lo estipulado en el V Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña para los años 2019 a 2022, código del convenio 79001525011999 – DOGC núm. 8264, de 5 de noviembre de 2020, que constan detalladas en el Anexo I Grupos profesionales.

El V Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña está caducado actualmente y en proceso de negociación de las partes implicadas para la aprobación del VI Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña. Se prevé aprobación del nuevo convenio para el ejercicio 2025.

12. Datos confidenciales a que tendrá acceso el licitador o el adjudicatario y que son confidenciales:

El adjudicatario tendrá acceso a datos de carácter personal de las personas usuarias del servicio y de sus familias; todos datos de especial protección según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá comprometerse a tratar los datos con garantías de confidencialidad. A tal efecto se firmará un contrato de confidencialidad. (Anexo 4 del PCAP)

13. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, por los 2 años de duración inicial, es de 310.693,76 €, de los que 298.744,00 € constituyen la base imponible y 11.949,76 € constituyen la cuota del impuesto sobre el valor añadido (IVA) el tipo impositivo del 4%, salvo que el licitador disfrute de la exención prevista en el artículo 20.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que regula el impuesto del valor añadido. En este caso, deberá especificarlo en su oferta y presentar declaración expresa de encontrarse en esta situación, dado que la aplicación de un tipo de iva u otra viene impuesto por la normativa tributaria que resulte de aplicación (bien por las características de la empresa o bien por el producto o servicio a realizar) y no depende de la voluntad de los licitadores.

El desglose de costes anuales de dicho contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
Costes directos*	Importe
1.1-Presupuesto Ejecución Servicio	98.320,81
1.2.- Seguridad Social (34%)	33.429,08
1.3.- Desplazamientos (5%)	4.916,04
1.4.- Sist . Control, vestuario y material de protección (4%)	3.932,83
1.5.- Sustituciones, absentismo (5%)	4.916,04
Costes indirectos	Importe
2.- Costes indirectos (4%) Seguros, gestión administrativa...	3.932,83
3.- Beneficio industrial (6%)	5.899,25
TOTAL DE COSTES (directos + indirectos)	155.346,88 € (IVA NO INCLUIDO)

(*) Los importes que constan en cada una de las partidas, son orientativos, y pueden variar en función de las peculiaridades de cada empresa

El presupuesto de los gastos de personal está calculado según las tablas salariales del V Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña para los años 2019 a 2022, código del convenio 79001525011999 - DOGC núm. 8264, de 5 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta los aumentos salariales previstos.

Los aumentos salariales son estimados, dado que se está negociando el VI Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña, que incluirá los incrementos concretos. Para calcular los aumentos salariales, se han tomado como referencia los acuerdos preliminares

tomados en el acto de conciliación realizado en fecha 2 de febrero de 2025 en el Tribunal Laboral de Cataluña.

Este presupuesto incluye todo tipo de gastos, los de ejecución del servicio, gastos generales, seguridad y salud, seguros, arbitrios o tasas que se originen por motivos del contrato, así como el beneficio industrial.

El importe determinado tiene carácter de máximo y los licitadores no podrán superar en ningún caso estos importes, ni conjunta ni unitariamente. La presentación de ofertas que superen estos importes serán automáticamente desestimadas.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar el importe total del presupuesto anual reservado, puesto que las facturas por los servicios prestados pueden ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista. Se trata de un presupuesto limitativo conforme a la Disposición Adicional 33 de la LCSP Contratos de suministros y servicios en función de necesidades. “En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las administraciones públicas y otras entidades del sector público con presupuesto limitador, en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidos en el objeto del contrato se defina con exactitud, las necesidades de la Administración deben aprobarse un presupuesto máximo”

Justificación presupuesto base de licitación

Cuadro de financiación del contrato por anualidades:

<i>Servicio</i>	<i>Estimación de los Servicios (horas-kilómetros)</i>	<i>Importe precio unitario máximo IVA excluido</i>	<i>Tipo impositivo IVA</i>	<i>Importe IVA</i>	<i>Total importe precio unitario máximo IVA incluido</i>	<i>Importe total presupuesto de licitación</i>
Servicio de atención a las personas	417 horas (diciembre 2025)	21,00 €	4%	0,84 €	21,84 €	8.757,00 € (sin IVA) 9.107,28 € (IVA incluido)
	5.0000 horas (2026)	21,00 €	4%	0,84 €	21,84 €	105.000,00 € (sin IVA) 109.200,00 € (IVA incluido)
	4.583 horas (enero a noviembre 2027)	21,00 €	4%	0,84 €	21,84 €	96.243,00 € (sin IVA) 100.092,72 € (IVA incluido)
	TOTAL (2 años duración inicial)					210.000,00 € (sin IVA) 218.400,00 € (IVA incluido)
Servicio de limpieza y orden en el hogar	208 horas (diciembre 2025)	17,00 €	4%	0,68 €	17,68 €	3.536,00 € (sin IVA) 3.677,44 € (IVA incluido)
	2.500 horas (2026)	17,00 €	4%	0,68 €	17,68 €	42.500,00 € (sin IVA) 44.200,00 € (IVA incluido)
	2.292 horas (enero a noviembre 2027)	17,00 €	4%	0,68 €	17,68 €	38.964,00 € (sin IVA) 40.522,56 € (IVA incluido)
	TOTAL (2 años duración inicial)					85.000,00 € (sin IVA) 88.400,00 € (IVA incluido)

Kilómetros	600 kilómetros (diciembre 2025)	0,26 €	4%	0,01 €	0,27 €	156,00 € (sin IVA) 162,24 € (IVA incluido)
	7.200 kilómetros (2026)	0,26 €	4%	0,01 €	0,27 €	1.872,00 € (sin IVA) 1.946,88 € (IVA incluido)
	6.600 kilómetros (enero a noviembre 2027)	0,26 €	4%	0,01 €	0,27 €	1.716,00 € (sin IVA) 1.784,64 € (IVA incluido)
	TOTAL (2 años duración inicial)					3.744,00 € (sin IVA) 3.893,76 € (IVA incluido)
TOTAL (2 años duración inicial)						298.744,00 € (sin IVA) 310.693,76 € (IVA incluido)

El cálculo del PBL se ha efectuado en relación con las necesidades apreciadas por parte del Ayuntamiento respecto a ejercicios anteriores, teniendo en cuenta la media de horas de los últimos 5 años.

14. Valor estimado del contrato

Se ha calculado el valor estimado del contrato de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los servicios especificados en el presente Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de **657.236,80 €** IVA excluido. Este valor estimado es el resultado de multiplicar las 4 anualidades máximas previstas, incluidas las posibles dos prórrogas y el (20%), de las posibles modificaciones.

AÑO	VE Prestación	VIENE eventuales prórrogas	VE eventuales modificaciones (20%)	TOTAL
Diciembre 2025	12.449,00€			
2026	149.372,00 €			
Enero a noviembre 2027	136.923,00€			
Diciembre 2027		12.449,00€		
Enero a noviembre 2028		136.923,00€		
Diciembre 2028		12.449,00€		
Enero a noviembre 2029		136.923,00€		
TOTAL	298.744,00€	298.744,00€	59.748,80 €	657.236,80 €

Asimismo, en caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran menores o superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tal efecto, se prevé expresamente la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, como máximo en un 20% del precio del contrato, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá

tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, será aquél al que ascienda la adjudicación, dentro del cual deberá indicarse, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.

El IVA que corresponde aplicar es el 4% o lo que posteriormente se determine legalmente.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y todo tipo de tasas, impuestos y licencias

15. Sistema para la determinación del precio

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y todo tipo de tasas, impuestos y licencias

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

El precio del contrato se ha realizado en términos de precios unitarios. El sistema de determinación del presupuesto base de licitación del contrato se ha realizado en términos de **precios unitarios**, teniendo en cuenta los precios de mercado de los servicios a realizar de acuerdo con lo que dispone el artículo 102.4 de la LCSP, y los costes estipulados en el convenio colectivo. El cálculo consta en el Anexo 1 del presente documento.

16. Justificación del precio del contrato

Para la determinación del precio, se ha tenido en consideración el precio general del mercado. Teniendo en cuenta que el principal coste económico es el relativo a los costes salariales, se ha tenido en consideración los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales aplicables. También se ha tenido en cuenta la experiencia en pujas de objeto similar tramitadas en ejercicios anteriores.

El precio del contrato está calculado según las tablas salariales del V Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña para los años 2019 a 2022, código del convenio 79001525011999 - DOGC núm. 8264, de 5 de noviembre de y los incrementos salariales estimados.

Los aumentos salariales son estimados, dado que se está negociando el VI Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña, que incluirá los incrementos concretos, que se prevé que se aprobará durante el ejercicio 2025. Para calcular los aumentos salariales, se ha tomado como referencia los acuerdos preliminares tomados en el acto de conciliación realizado en fecha 2 de febrero de 2025 del Tribunal Laboral de Cataluña.

Este presupuesto incluye todo tipo de gastos, los de ejecución del servicio, gastos generales, seguridad y salud, seguros, arbitrios o tasas que se originen por motivos del contrato, así como el beneficio industrial.

El importe determinado tiene carácter de máximo y los licitadores no podrán superar en ningún caso estos importes, ni conjunta ni unitariamente. La presentación de ofertas que superen estos importes serán automáticamente desestimadas.

17. Aplicación presupuestaria:

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto derivado del presente contrato en la aplicación presupuestaria 22.82.23100.22799 “servicios de atención domiciliaria”

18. Prestaciones

Las características concretas de las prestaciones quedan reflejadas en la Cláusula 2. Condiciones técnicas. Punto 2.1 Definición del servicio. y en la Cláusula 3 Características y descripción del servicio del PTT.

El servicio de atención a domicilio es el conjunto organizado y coordinado de acciones y prestaciones que se realizan en el hogar de la persona, y que puede ofrecer:

1. Actuaciones de carácter personal, socioeducativo y de apoyo a otras personas cuidadoras no profesionales, llamado Servicio de Atención a Domicilio (SAD):

1.1. Tareas de atención personal: son actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, y se dirigen a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y adquirir habilidades básicas para el desarrollo personal en el domicilio y en su relación con la comunidad.

1.2. Tareas de tipo socioeducativo: apoyo social y familiar y relación con el entorno: Las actuaciones estarán dirigidas a apoyar en la adquisición o recuperación de habilidades sociales y de organización familiar y del hogar. Se orienta preferentemente a familias con menores a cargo en situación de vulnerabilidad.

1.3. Actuaciones de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales: las personas cuidadoras no profesionales constituyen la red natural de atención a las personas beneficiarias del servicio. Las actuaciones de soporte estarán dirigidas a mejorar las capacidades de cuidado, así como prevenir situaciones de agotamiento emocional de las personas cuidadoras no profesionales.

2. Actuaciones de carácter doméstico: Limpieza y orden del hogar y, limpieza a fondo o de choque, llamado Servicio de Atención al hogar (SALL)

2.1 Actuaciones de carácter doméstico: son actividades y tareas dirigidas fundamentalmente al cuidado del hogar como soporte a la autonomía personal.

2.2 Limpieza de fondo o de choque (excepcionalmente)

Las intervenciones del personal profesional tendrán que estar realizadas, programadas, supervisadas y evaluadas por personal profesional cualificado.

19. Sistema de retribución del servicio: Forma de pago y facturación:

La retribución del contratista se efectuará con arreglo a las certificaciones de los servicios previstos en el contrato y los precios de los mismos que resulten de la licitación, abonándose los servicios de forma mensual.

Las facturas que presente el adjudicatario tendrán que ajustarse a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público; así como lo previsto

en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento según las cuales, en la factura, es necesario identificar:

- Código y número del expediente de contratación.
- Área o unidad que efectúa el encargo
- Tipo de servicio facturado (véase la justificación del presupuesto base de licitación, donde se especifica cada tipo de servicio).

La retribución se materializará por meses vencidos, contra la presentación de la factura electrónica por parte del contratista, conformada por la persona responsable del contrato.

Para que la persona responsable del contrato pueda realizar el seguimiento, comprobación y control del servicio, y posteriormente conformar las facturas, será necesario enviar previamente las horas de los servicios efectivamente prestados, que se facturarán, a la siguiente dirección electrónica:

- Horas de servicio realizadas. Persona responsable Maite Garcia. Mail mgarcia@santacristina.cat

Una vez revisados y confirmados estos datos, las facturas se registrarán electrónicamente a través de EFACT.

En cada factura constarán los servicios efectivamente realizados de las diferentes prestaciones que engloba el objeto del contrato y de la siguiente forma:

- Factura de servicios de cariz social:

Horas de servicio de atención personal

Horas de servicio de cuidado del hogar social

Kilometraje (incluido según las condiciones del Pliego. Cláusula 2 PTT)

- Factura de servicios para personas en situación de dependencia:

Horas de servicio de atención personal

Horas de servicio de cuidado del hogar

Kilometraje (incluido según las condiciones del Pliego. Cláusula 2 PTT)

En las facturas no constarán datos de carácter personal.

El Ayuntamiento realizará el pago, una vez presentada la factura, haya sido conformada y firmada por la técnica responsable del contrato y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que es titular la empresa contratista, de acuerdo con los plazos que establece la Ley de contratos del sector público.

20. Revisión de precios

De acuerdo con lo que prevé el artículo 103 LCSP en este contrato no tendrá lugar la revisión de precios.

21. Acreditación de la solvencia económica y financiera y, solvencia técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional a acreditar, teniendo en cuenta el objeto del contrato y el importe, son las siguientes:

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera por los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocio.
- b) Tener contratado y vigente durante el plazo de ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil.

a) Volumen anual de negocio: Haber obtenido un volumen anual de negocio del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, de al menos 1,5 del valor anual medio, redondeado a doscientos treinta y tres mil veinte euros es decir (233.020€), dado que la duración del contrato es superior a (1) año.

El volumen anual de negocios del licitador *se acreditará* mediante **certificación** del Registro Mercantil de las cuentas anuales aprobadas y depositadas por el licitador, si el empresario está inscrito en este registro, y si no por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocio mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Si, por razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

En caso de que el período transcurrido desde la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años, el requerimiento se podrá referir al período efectivo de actividad. En el supuesto de que esta fecha sea inferior a un año, el requerimiento podrá ser proporcional.

- b) Tener contratado y vigente durante el plazo de ejecución del contrato el siguiente seguro: Un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de la actividad con límites mínimos de indemnización de 300.000 euros y sin sublímite por víctima.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional:

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos
- b) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales y materiales suficientes**.

a) Relación de los principales servicios o trabajos análogos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, relacionados con el objeto del contrato.

El requisito mínimo será acreditar haber ejecutado servicios de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato redondeando a cuatrocientos sesenta mil sesenta y cinco euros es decir (460.065€).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación y en el resto de los casos a la igualdad de los dos primeros dígitos de sus respectivos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados *se acreditarán* mediante ***certificados de buena ejecución*** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o; cuando el destinatario sea un cliente privado, mediante un certificado emitido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; y precisará si se ejecutaron según las reglas por las que rige la profesión y se llevaron a cabo normalmente en buen término. Estos certificados indicarán el importe, fechas, lugar de ejecución de los servicios y destinatarios, públicos o privados.

Se acreditarán, como mínimo, todos los certificados suficientes correspondientes a los tres años incluidos en la relación aportada de estos servicios o trabajos realizados, según lo establecido en los párrafos anteriores, que, entre todos ellos, permita alcanzar el mínimo de solvencia exigido, en el año de mayor volumen de negocio.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable y se estará a lo que dispone el artículo 75 de la LCSP.

b) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales y materiales suficientes.** Dirigirse al Título IV Personal del PTT.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable y se estará a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

Los licitadores tendrán que adscribir a la ejecución del contrato como mínimo los medios personales y materiales, necesarios y suficientes para desarrollar el servicio.

La empresa contratista aportará a todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, y con plena responsabilidad para ofrecer una ejecución a plena satisfacción de la Corporación.

Todo el personal que ejecute las prestaciones dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista adjudicataria a todos los efectos y trabajará a sus órdenes y bajo su dirección, que velará por el exacto cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio.

No existirá ningún vínculo de dependencia funcional ni laboral entre el personal que aporte la empresa contratista y el Ayuntamiento.

Previo al inicio de la ejecución del contrato, la empresa contratista vendrá obligado a especificar a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones ya acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, así como la correspondiente acreditación profesional. Durante la vigencia del contrato, cualquier sustitución o modificación de aquellas personas deberá comunicarse previamente al Ayuntamiento y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

El personal que atienda al servicio debe tener la capacidad técnica, titulación y formación necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato, según el convenio colectivo del sector.

En caso de que alguna prestación implique relación habitual con menores de edad, es requisito que las personas que ejecuten el contrato no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, la explotación y la provocación sexual menores, así como por tráfico de seres humanos.

Para las empresas de nueva creación (menos de 5 años)

Según el arte. 90.4 LCSP Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios. 4. En los contratos no sujetos a una regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de **nueva creación**, entendiendo como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras *b*) a *i*) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en los servicios”.

Se tendrá en cuenta el art 90.4 g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. Se exige una plantilla media anual de 10 trabajadores.

Para verificar esta situación la empresa deberá aportar los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones y la relación nominal de trabajadores.

22. Alternativamente a la solvencia, acreditación de la clasificación:

No se exige clasificación empresarial, de acuerdo con el artículo 77.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP).

23. Exigencia de que en la oferta figuren la calificación profesional del personal responsable de la ejecución:

La habilitación profesional necesaria para llevar a cabo cada una de las tareas necesarias para la correcta ejecución del contrato es la estipulada en el V Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña para los años 2019 a 2022, código del convenio 79001525011999 – DOGC núm. 8264, de 5 colectivo.

Titulación, acreditación académica o profesional	Perfiles profesionales
Titulación de diplomatura universitaria o grado, en los ámbitos sociales o de salud, preferentemente en trabajo social y/o educación social	Coordinador/a técnico/a
Bachillerato o Formación Profesional o Ciclo Formativo de Grado Medio (Técnico/a especialista en Atención sociosanitaria, Trabajador/a familiar, Auxiliar de ayuda a domicilio)	Coordinador/a de gestión
Titulación de Trabajador/a familiar reconocidos por la Generalidad de Cataluña, el ciclo formativo de grado medio definido como Técnico/a en atención socio sanitaria, o el de Auxiliar de ayuda a domicilio definido	Trabajador/a familiar - técnico/a especialista de atención sociosanitaria - auxiliar de ayuda a domicilio
Titulación de Auxiliar de Geriatría reconocido por la Generalitat de Catalunya	El/la auxiliar de geriatría
Certificado escolar o equivalente.	Auxiliar de limpieza de ayuda a domicilio

Según el convenio colectivo, con el fin de mantener la estabilidad del personal en el empleo, conseguir la profesionalización del sector y evitar en lo posible la proliferación de contenciosos, a la finalización de la concesión de un contrato, el personal adscrito a la empresa saliente, en este contrato, pasará a estar adscrito a la nueva empresa titular de la nueva contratación.

Será necesario que figuren la calificación profesional de las personas que realizarán las tareas de responsabilidad de la ejecución, que son la coordinación técnica y la coordinación de gestión.

Al haber personal a subrogar en el supuesto de que este personal se adscriba en las mismas tareas, los licitadores presentarán sólo los CV y titulaciones del nuevo personal propuesto a adscribir al contrato.

El personal ofrecido a adscribir al contrato podrá ser sustituido por causas imprevistas no resultantes de la voluntad del contratista y siempre y cuando el nuevo personal a adscribir cumpla con los requisitos establecidos y tenga de forma previa a su adscripción la aprobación de la persona responsable del contrato.

25. Subcontratación y Cesión:

Cesión	No.
Subcontratación	Sí. Parcial
Tareas que obligatoriamente se tendrán que hacer por el adjudicatario	Los servicios de atención directa y de seguimiento de las personas usuarias, es decir, el personal necesario para la ejecución del contrato.
Justificación:	
<p>Cesión: No. Dadas las características del contrato, no está permitida la cesión del contrato.</p> <p>Subcontratación: Sí, contratación parcial de la prestación.</p> <p>La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 LCSP.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con la previsión del artículo 215.2e) LCSP, la empresa contratista deberá realizar directamente, sin posibilidades de subcontratarlas, los servicios de atención directa y de seguimiento de las personas usuarias, es decir deberá no podrá subcontratar a terceros el personal necesario para la ejecución del contrato.</p>	
Obligación del licitador a indicar en su oferta la parte del contrato prevista a subcontratar, indicando importe y nombre o perfil profesional de los subcontratistas	Sí
Pagos directos a los subcontratistas por parte del Ayuntamiento	No
Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Trabajo y/o empresas de inserción.	No

26. Responsable del contrato:

La persona responsable del contrato es: Maite García López. Jefe del Área de Servicios sociales.

27. Plazo de garantía:

No se establece en atención que las prestaciones concluyen una vez finalizado el contrato y se agotan en sí mismas.

28. Obligaciones esenciales además de las que se derivan de la normativa de aplicación:

A. Generales

Son obligaciones esenciales de la empresa contratista para la ejecución del contrato las siguientes:

- El cumplimiento de la principal prestación del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones éticas y normas de conducta incluidas en el PCAP.
- Compromiso de adscripción de medios
- Criterios de adjudicación de las ofertas.
- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento en todos sus términos tendrá el carácter de obligación esencial del contrato y su cumplimiento si tiene carácter de muy grave, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

La violación de alguna de estas obligaciones será considerada infracción MUY GRAVE y podrá comportar la resolución del contrato.

- El Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro está facultado para pedir a la empresa contratista en cualquier momento, toda la documentación que considere necesaria al objeto de comprobar la plena legalidad de la empresa en el orden fiscal, laboral, administrativo, etc. Requerimiento que deberá atenderse en el plazo que en cada momento se señale por el Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación requerida, que se configura como esencial, constituirá causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP
- Cumplir con el Convenio colectivo del sector de trabajo de empresas de atención domiciliaria de Catalunya. (Actualmente V Convenio colectivo o VI Convenio en el momento de su aprobación, prevista para 2025).
- Además de las detalladas en el Título III (Relación con el contratista) del PPT.

El incumplimiento de estas obligaciones que se configuren como esenciales, constituirá causa de resolución del contrato.

B. Laborales

a) El contratista dará cumplimiento a todo lo que disponen y obligan a las leyes en materia LABORAL, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y otros de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. El responsable del contrato podrá requerir al contratista, o consultar de oficio, para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y especialmente las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo adscrito a los trabajadores en consonancia a lo previsto en la Cláusula 19.1 ayb del PCAP.

b) Las Obligaciones y reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista previstas en la Cláusula 19.7 del PCAP

c) Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales a los que se ha comprometido conforme lo determinado en su declaración en la que se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato.

C. Protección de datos

- a) Lo recogido en el apartado 12 de esta Memoria/Cuadro de características.
- b) La obligación del adjudicatario de presentar **antes de la formalización del contrato** de una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos (Anexo 5 del PCAP).
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la anterior declaración.
- d) La obligación de los licitadores de indicar **en su oferta**, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el número o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se quiera encomendar su ejecución.

Control de las condiciones esenciales de ejecución y consecuencias de su incumplimiento:

La verificación del cumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato con el soporte de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

La persona responsable del contrato podrá requerir al contratista, prueba documental del cumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución indicadas en el apartado 28 de la memoria. En materia laboral podrá requerir prueba documental o consultar de oficio, el cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, así como la aplicación del convenio colectivo.

Su incumplimiento determinará, en aplicación del principio de proporcionalidad, que el órgano de contratación pueda optar por continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad por infracción muy grave, todo de conformidad al PCAP.

29. Condiciones especiales de ejecución

A. Generales

Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también será el enlace con los correspondientes servicios municipales y la persona responsable del contrato.

B. Laborales

La empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos y de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, la empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las condiciones previstas en el Convenio colectivo sectorial que le sea de aplicación. En especial, debe aportar relación del nuevo personal que contrate y adscriba a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad funcional, así como las disposiciones en materia fiscal y ambiental.

En el supuesto de huelga, la empresa contratista se comprometerá a ofrecer las soluciones que garanticen la seguridad del ámbito de ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento no adquiere obligación alguna respecto del personal que la empresa adjudicataria contrate para la prestación del servicio, y en ningún caso se producirá la subrogación del art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con lo que establece el artículo 308.4 LCSP.

La empresa está obligada a:

- a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género distinto.
- b) Utilizar códigos estéticos de vestimenta unisex.
- c) Evitar el lenguaje y expresiones sexistas en las comunicaciones y actuaciones de ejecución del contrato.

C. Medioambientales

- a) En las comunicaciones con el ayuntamiento y la ejecución del contrato se utilizarán los medios electrónicos o, en su caso, se utilizará papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.
- b) Los materiales susceptibles de reciclaje se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución:

Generales: Se necesita un interlocutor único y determinado a fin de posibilitar un intercambio rápido y fluido de comunicación.

Las de carácter laboral pretenden evitar la discriminación injustificada por razón de género

Las de carácter medioambiental pretenden limitar, en la medida de lo posible, cualquier utilización de papel

Control de las condiciones especiales de ejecución y consecuencias de su incumplimiento:

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato con el apoyo de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

A tal efecto, deberá exigirse, en su caso, al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado 29, que serán adjuntadas a la factura correspondiente al momento de su adopción o en el momento de la recepción final de las prestaciones que constituyen el objeto contractual.

De no ser posible lo anterior, del cumplimiento de las de obligaciones especiales de carácter social, medioambiental o de otro tipo, será prueba suficiente lo que informe a la persona responsable del contrato al finalizar la ejecución donde haga referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones, sin perjuicio de la documentación que tal efecto necesite recavar del contratista.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves/muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en el PCAP.

30. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación se determinan con el fin de obtener una mejor relación calidad-precio. Estos criterios se seccionan de entre los relacionados en el artículo 145 LCSP como susceptibles de poder seleccionar la propuesta económicamente más ventajosa.

30.1 Criterios de adjudicación susceptibles de ser aplicados mediante fórmulas:

S.1 Criterios de valoración objetivos (Hasta 55 puntos):

a) Oferta económica Hasta 45 puntos

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde,

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

P= Puntos criterio económico

Om= Oferta Mejor

Ov = Oferta a Valorar

IL= Importe de Licitación

VP= 1,5 (valor de ponderación)

A efectos de atribuir los puntos correspondientes, se tomará en consideración el importe correspondiente al presupuesto de licitación de todas las ofertas **Precio con IVA excluido**, tanto en el supuesto de licitadores que gozan de una exención subjetiva del IVA como en el supuesto de licitadores que no cuenten con la referida exención, de acuerdo con lo que dice, entre otras, la Resolución 922/2014 del TACRC.

- El importe del precio unitario de salida tiene carácter de máximos y los licitadores no podrán incrementarlo. La presentación de ofertas que superen el precio de salida (conjunta o separadamente) serán excluidas automáticamente
- Importe global: es el resultado de sumar la estimación de los servicios para cada prestación que consta en el anexo 1 PPT, multiplicado por el **precio unitario ofertado por el licitador**

Justificación. Para valorar la oferta económica, utilizamos la fórmula recomendada por la Directriz 1/2020 de Aplicación de Fórmulas de valoración, de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, orientada a asegurar una valoración proporcional basada en la mejor relación calidad-precio.

El valor de ponderación es de 1,5 por estar asociado al peso específico del criterio precio sobre el total de la puntuación de la licitación, que es de 45 puntos. Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario 1, el peso específico del criterio precio, por tanto 1,45, que redondeamos a 1,5.

b) Plan de formación específico

Hasta 10 puntos

Se valorará el Plan de formación específico para el personal dedicado al servicio de atención a las personas y cuidado del hogar, que se valorará de acuerdo con los temas relacionados con el ámbito de trabajo (discapacidad, salud mental, movilizaciones...).

- Por cada curso de hasta 20 horas 1 puntos
- Por cada curso de 21 horas hasta 30 horas 2 puntos
- Por cada curso de 31 horas hasta 40 horas 3 puntos
- Por cada curso de 41 horas o más 4 puntos

Se excluye de esta formación la relativa a la prevención de riesgos laborales y toda aquélla de prestación obligatoria por parte de la empresa.

S.2. Criterios de valoración sujetos a juicio de valor y la ponderación que se les atribuye son las siguientes (Hasta 45 puntos):

Deberá presentarse una memoria/proyecto de organización y funcionamiento del servicio. Para la valoración de la propuesta de realización del servicio, la extensión máxima será de 12 páginas A4 a doble clara, interlineal sencillo, Arial 11pt o similar, (la portada, el índice, así como otra documentación complementaria no contarán en el paginado y se podrán adjuntar como anexos, pero no se valorarán). Se tendrá en cuenta:

a) Organización del servicio

Hasta 25 puntos

Se valorará la propuesta con la mejor organización del servicio de atención a domicilio, detallando los siguientes aspectos:

1. Descripción detallada de los procedimientos y protocolos de prestación del servicio. (Hasta 6 puntos).

- Planificación de los recursos humanos adscritos al servicio y proceso de asignación del personal a los usuarios. (Hasta 3 puntos)

- 0 puntos: descripción muy genérica, sin claro proceso de asignación ni previsión de recursos.
- 1 punto: existe un proceso básico de asignación del personal pero sin concreción en criterios ni planificación operativa.
- 2 puntos: descripción clara de los mecanismos de planificación y asignación personalizada en función de perfiles y necesidades.
- 3 puntos: metodología detallada y flexible, con criterios objetivos de asignación, seguimiento y adaptación continua.

- Procedimiento y metodología para el inicio de prestación de los servicios **ordinarios, prioritarios y urgentes**, incluyendo tiempo de respuesta y canales de activación. Se valorará la concreción del procedimiento y la metodología utilizada. (Hasta 3 puntos)

- 0 puntos: no se diferencia entre tipos de servicio, descripción poco clara.
- 1 punto: diferenciación básica con tiempo de respuesta orientativos.
- 2 puntos: diferenciación clara con tiempos definidos y canales de activación establecidos.
- 3 puntos: metodología exhaustiva, con protocolos de activación, tiempos de respuesta garantizados, canales múltiples y procedimientos de registro.

2. Sistemas de seguimiento, supervisión y soporte técnico al personal prestador del servicio en el ejercicio de sus funciones. (Hasta 4 puntos).

- Descripción de los mecanismos de seguimiento y supervisión regular del personal. Visitas a domicilio, informes y sistemas de control. (Hasta 2 puntos)

- 0 puntos: sin propuesta clara.
- 1 punto: sistema de seguimiento general (informes, llamadas puntuales). Descripción poco concreta o explicación breve o poco comprensible.
- 2 puntos: sistema estructurado con visitas periódicas, informes normalizados y registro continuo. Descripción concreta y detallada.

- Se valorará la existencia de protocolos internos y herramientas digitales para la gestión y soporte técnico continuado. (Hasta 2 puntos)

- 0 puntos: no se contemplan protocolos ni herramientas digitales específicas.
- 1 punto: uso parcial de herramientas informáticas o protocolos internos no formalizados, o descripción breve o poco comprensible.
- 2 puntos: herramientas digitales completas (plataformas, apps, control horario) con protocolos internos documentados y actualizados. Descripción detallada.

3. Sistemas de coordinación del servicio. (Hasta 4 puntos) .

- Sistemas de coordinación interna con el personal de atención directa, prestamista del servicio. (Hasta 2 puntos)

- 0 puntos: no se contemplan mecanismos específicos.
- 1 punto: reuniones internas periódicas. Descripción muy genérica.
- 2 puntos: canales establecidos, periodicidad definida, responsables asignados y uso de herramientas de coordinación. Descripción detallada.

- Sistemas de coordinación externa con los Servicios Básicos de Atención Social Primaria (SBASP), incluyendo los canales, la frecuencia y personas responsables. (Hasta 2 puntos)

- 0 puntos: sin descripción o muy genérica.
- 1 punto: canales y contactos mínimamente establecidos. Descripción muy genérica.
- 2 puntos: sistema formalizado con canales diversos, responsables identificados, frecuencia pactada y mecanismos de trazabilidad.

4. Apoyo documental para la gestión del servicio. (Hasta 4 puntos). Se valorará:

- Documentación propia de planificación del servicio: plannings, calendarios, programación, etc) (Hasta 2 puntos)

- 0 puntos: sin descripción o inexistente.
- 1 punto: plannings o calendarios básicos. Descripción muy breve o muy genérica.
- 2 puntos: documentación completa, actualizada y adaptada a la dinámica del servicio. Descripción detallada.

- Protocolos de actuación de los que dispone la empresa. (Hasta 1 punto)

- 0 puntos: sin protocolos o muy genéricos.
- 1 punto: protocolos operativos y específicos disponibles. Descripción detallada.

- Herramientas informáticas y de soporte adaptadas a la gestión del servicio, con trazabilidad, seguridad e interoperabilidad con el EBASP. (Hasta 1 punto)

- 0 puntos: no disponen de herramientas o éstas no están adaptadas.
- 1 punto: herramientas con trazabilidad, seguridad e interoperabilidad con EBASP. Descripción detallada.

5. Descripción detallada de los medios materiales e instalaciones disponibles, con los que se cuenta por los servicios. (Hasta 3 puntos)

- 0 puntos: descripción superficial o muy poco detallada.
- 1 punto: recursos materiales adecuados, pero sin detalle de ubicaciones ni mantenimiento.
- 2 puntos: descripción completa con ubicación y uso previsto.
- 3 puntos: recursos amplios, adaptados a necesidades, con planes de mantenimiento y accesibilidad acreditada.

6. Sistema de control y resolución de incidencias, quejas y reclamaciones. (Hasta 4 puntos). Se valorará:

- Protocolos para la resolución de incidencias a nivel interno (personal, coordinación y organización) (Hasta 2 puntos)

- 0 puntos: protocolos no establecidos.
- 1 punto: sistema general sin plazos ni responsables. Descripción poco detallada.
- 2 puntos: protocolos estructurados con responsables, plazos y registro interno. Descripción y propuesta detallada y concreta.

- Protocolos para la resolución de incidencias con las personas beneficiarias del servicio, incluyendo canales, tiempo de respuesta y registros de trazabilidad. (Hasta 2 puntos)

- 0 puntos: protocolos poco claros. No definen canales, tiempo de respuesta ni registros.
- 1 punto: canales básicos, tiempo de respuesta genéricos. Descripción muy breve o muy genérica.
- 2 puntos: sistema completo con canales múltiples, tiempo garantizado y trazabilidad documentada. Descripción detallada y concreta.

b) Recursos humanos

Hasta 10 puntos.

Se valorará la calidad, estructuración y estabilidad del personal adscrito al contrato:

1. Estructura funcional y organigrama del personal. (Hasta 5 puntos)

-Descripción clara de las funciones y tareas asignadas a cada puesto de trabajo. Se valorará la más adecuada descripción de las funciones y el rol del personal de coordinación, gestión y prestación del servicio. (Hasta 4 puntos)

- 0 puntos: sin definición.
- 1 punto: definición general, poco concreta.
- 2 puntos: funciones claras por cada perfil, pero falta parte de la información solicitada, o ésta es muy breve y poco comprensible.

- 3 puntos: funciones claras por cada perfil e incluye también coordinación y gestión. Descripción correcta.
- 4 puntos: organigrama completo, claro, con funciones y roles detallados y alineados con necesidades del servicio. Descripción concreta y detallada.
- Formación necesaria/exigida por cada perfil profesional y módulos de formación continuada. (Hasta 1 punto)
 - 0 puntos: formación no establecida o no la menciona.
 - 1 punto: formación exigida + módulos de formación continua. Descripción concreta.

2. Sistema de planificación y cobertura de recursos humanos. (Hasta 4 puntos)

- Mecanismos para la planificación de horas, turnos y vacaciones. (Hasta 2 puntos)

- 0 puntos: sin mecanismos.
- 1 punto: planificación muy básica.
- 2 puntos: sistema estructurado con cobertura de vacaciones y jornadas especiales.

- Mecanismos para la cobertura de bajas y servicios urgentes. (Hasta 2 puntos)

- 0 puntos: sin previsión.
- 1 punto: medidas concretas pero sin planificación previa.
- 2 puntos: sistema planificado con bolsa de trabajo, protocolos de activación y recursos de soporte.

3. Política de contratación y condiciones laborales (Hasta 1 punto)

- Se valorará la estabilidad de la plantilla, la apuesta por contratos indefinidos, medidas de conciliación y mejora de la salud laboral (prevención, seguimiento, promoción de la salud emocional). (Hasta 1 punto)

- 0 puntos: sin medidas específicas. Medidas muy genéricas o únicamente las obligatorias por normativa laboral.
- 1 punto: apuesta clara por estabilidad, contratos indefinidos y políticas de conciliación y salud laboral. Descripción clara.

c) Calidad del servicio propuesto

Hasta 6 puntos

En este criterio se valorará:

1. Sistema de garantía de calidad del servicio. (Hasta 2 puntos). Se valorará:

- La más detallada descripción de los procesos para garantizar el control y mejora de la calidad del servicio prestado. (Hasta 1 punto)

- 0 puntos: sin mecanismos.
- 1 punto: procesos internos de control y mejora de la calidad. Descripción detallada.

- Existencia de sistemas certificados (p.ej. ISO9001) o sistemas internos de evaluación sistemática. **(Hasta 1 punto)**

- 0 puntos: sin sistemas certificados o sistemas internos de evaluación.
- 1 punto: sistemas certificados o evaluación sistemática documentada.

2. Sistema de evaluación de la satisfacción de los servicios por parte de las personas usuarias. (Hasta 2 puntos)

Se valorará la idoneidad de las medidas de valoración de la satisfacción: entrevistas, cuestionarios, grupos focales, etc., periodicidad, indicadores de satisfacción empleados y sistemas de retorno.

- 0 puntos: inexistente.
- 1 punto: herramientas básicas (encuestas puntuales). Explicación muy breve, genérica y poco detallada.
- 2 puntos: sistema integral con métodos diversos, periodicidad y retorno sistemático. Explicación detallada con periodicidad.

3. Orientación social y medioambiental. (Hasta 2 puntos) Se valorará:

- Colaboraciones o acuerdos con otras empresas o profesionales del territorio que favorezcan la inserción sociolaboral. En caso de disponer de acuerdos de colaboración con otras empresas o entidades se adjuntará en un anexo al documento copia de los documentos que acrediten esta relación. **(Hasta 1 punto)**

- 0 puntos: sin colaboraciones y/o acuerdos de inserción.
- 1 punto: propuestas concretas que favorecen la inserción sociolaboral.

- Medidas previstas para minimizar o reducir el impacto sobre el medio ambiente (tratamiento de residuos, reciclaje, reducción de envases, etc.) en la prestación del servicio y en la entidad/s licitadora/s en general. **(Hasta 1 punto)**

- 0 puntos: sin propuesta o medidas ambientales muy básicas y poco detalladas.
- 1 punto: propuestas concretas, acreditadas y con impacto medible.

d) Recursos tecnológicos adscritos al servicio. Hasta 4 puntos

En este criterio se valorará:

1. Descripción del sistema de control de presencia en el domicilio. (Hasta 2 puntos)

- Se valorará la precisión y trazabilidad del sistema (apps móviles con geolocalización, códigos Qr,...) la integración con el sistema de gestión global

- 0 puntos: no descrito.
- 1 punto: sistema básico (fichajes manuales).
- 2 puntos: sistema digital avanzado con geolocalización, integración y trazabilidad completa.

2. **Sistemas de información y comunicación con las personas usuarias del servicio. (Hasta 2 puntos)**

- Descripción de los canales previstos: líneas telefónicas, herramientas digitales, aplicaciones móviles, notificaciones automatizadas, etc. Se valorará la facilidad de uso, accesibilidad y bidireccionalidad de la comunicación.

- 0 puntos: canales no definidos.
- 1 punto: canales unidireccionales o poco accesibles.
- 2 puntos: canales múltiples, accesibles, fáciles de usar y bidireccionales.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

S.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS	
a) Oferta económica	45 puntos
b) Plan de formación específico	10 puntos
S.2. CRITERIOS EVALUABLES EN BASE A UN JUICIO DE VALOR	
a) Organización del servicio	25 puntos
b) Recursos humanos	10 puntos
c) Calidad del servicio	6 puntos
d) Recursos tecnológicos adscritos al servicio	4 puntos
TOTAL: 100 puntos	

De acuerdo con el artículo 146.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la puntuación mínima para continuar en el proceso selectivo, en lo que se refiere a los criterios que dependen de un juicio de valores, es de **un mínimo 50% de la puntuación máxima**.

En caso de empate, en aplicación de lo previsto en el artículo 147.1 LCSP, se establece una preferencia en la adjudicación del contrato a favor de las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si de estas varias de las que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A estos efectos, la Mesa requerirá la aportación de la documentación acreditativa de estos extremos y se considerará que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si persiste el empate éste se resolverá mediante sorteo.

Justificación de las fórmulas elegidas para la valoración de los diferentes criterios:

Estas fórmulas se han escogido porque reparten los puntos de forma clara, proporcional y sin desviaciones. La fórmula del criterio precio está pensada para establecerse en pujas donde los aspectos cualitativos de la prestación son relevantes (ámbito social, cultural, servicios de carácter intelectual...). La fórmula otorga la máxima puntuación a la mejor oferta y acerca las puntuaciones entre ellas respecto a las demás fórmulas.

Esta fórmula establece que la diferencia de puntos otorgados a dos ofertas es proporcional a la diferencia de sus bajas.

En los criterios objetivos, aparte de mejorar el precio, la valoración de la oferta de formación y el aprendizaje permanente para el personal se valora en tanto que mejora el nivel de calificación del mismo y permiten que las personas se mantengan actualizadas y adaptadas a los sistemas de trabajo actuales.

Los criterios de valoración sujetos a juicio de valor persiguen determinar la mejor oferta teniendo en cuenta la eficiencia en la organización del servicio, la profesionalidad de los recursos humanos, el compromiso con la calidad y el uso de recursos tecnológicos, a fin de conseguir la máxima calidad en la prestación y satisfacción de las personas usuarias del servicio. Para ello se tendrán en cuenta la aportación de cada empresa para cada uno de los apartados a valorar, otorgando la puntuación más alta a la mejor propuesta, y puntuando al resto de propuestas de forma proporcional, con el fin de realizar una valoración objetiva, comparativa y transparente.

En cada uno de los puntos se detalla qué es lo que se va a valorar y la puntuación máxima de cada uno de los apartados.

31. Ofertas anormalmente bajas

Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales o desproporcionadas:

Al haberse establecido varios criterios de adjudicación, se determinan los siguientes límites y parámetros objetivos para determinar la existencia de una oferta presuntamente anormal o desproporcionada:

a. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% menor que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación, evaluables de forma automática distintos del precio, sea superior al 80% de la puntuación total.

b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:

1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación evaluables de forma automática sea superior a más de un 20% a la puntuación total más baja.

c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:

1. Cuando no existe ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:

- Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.

2. Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:

Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

Justificación:

Esta metodología deriva del artículo 85 del RD 1098/2001 aplicado, matemáticamente, cuando existen diferentes criterios de valoración, de forma que se determine la oferta desproporcionada atendiendo tanto al criterio coste como a cualquier otro que se valore matemáticamente.

32. Causas de modificación del contrato

El contrato podrá ser modificado a razón de las siguientes circunstancias:

De conformidad con lo que se prevé en el art. 204 de la LCSP el presente contrato podrá modificarse, si el ayuntamiento lo estima oportuno, hasta un máximo del 20% del presupuesto base de la licitación. La modificación podrá tener lugar en el supuesto de que sea necesaria la ampliación o reducción de las horas prestadas para dar una respuesta adecuada a las situaciones de necesidad de los diferentes usuarios en referencia al servicio de atención a domicilio.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el incremento de horas de servicio que sea posible efectuar, como consecuencia de las bajas que se efectúen los licitadores en los precios unitarios, siempre que no se supere el importe máximo anual del contrato.

Las condiciones, alcance y límites de esta/s modificación/ es, serán obligatorias para el contratista.

Para la aplicación efectiva de las modificaciones y su valoración se tendrán en cuenta lo que establece el pliego de cláusulas técnicas y la oferta económica de la empresa adjudicataria. Lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre cualquier otra disposición que pueda diferir del pliego técnico.

Estas modificaciones se tramitarán mediante expediente contradictorio con audiencia del contratista durante 5 días hábiles y se resolverán mediante resolución motivada del órgano de contratación.

33.- Pólizas de seguros:

La entidad organizadora o entidad promotora tendrá contratado un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de la actividad con unos límites mínimos de indemnización de 300.000 euros por víctima y 1.200.000 euros por siniestro.

34. Acta de inicio:

Se llevará a cabo y se firmará dentro de los diez (10) días hábiles desde la fecha de formalización del contrato.

35. Acta de finalización del servicio

Se firmará, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de finalización del contrato.

36. Las actividades del servicio/objeto de licitación implican contacto habitual con menores

En alguna de las prestaciones del servicio puede darse el caso de que se deba tener relación con menores de edad, en este caso y si se da este hecho, es requisito que las personas que ejecuten el contrato no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual provocación sexual, la prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. Será necesario que lo acrediten con el certificado oficial.

La empresa deberá facilitar la declaración responsable que consta en el Anexo 4 al Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro para que quede constancia, que se responsabilizará de acreditar mediante certificado de delitos de naturaleza sexual del personal que ejecute servicios de atención a domicilio para con menores.

Si se da la situación de que en alguna prestación el/la profesional que ejecute el servicio debe tener relación con menores de edad, la responsable del contrato, Maite Garcia, requerirá a la empresa el certificado de delitos de naturaleza sexuales actualizado, de la persona o personas concretas que realizarán el servicio. La empresa deberá facilitar el documento en el Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, en el plazo mínimo necesario para obtener el certificado actualizado, con un máximo de 5 días hábiles. En caso de que la empresa tenga dificultades objetivables en la obtención del certificado, deberá justificarse debidamente.

35. Admisibilidad de variantes o alternativas

No se contemplan la presentación de variantes o alternativas ni se admiten.

36. Valoración sobre las repercusiones del contrato en el cumplimiento por el Ayuntamiento de los principios de sostenibilidad financiera (artículo 7.3 Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril)

El ayuntamiento de Santa Cristina de Aro cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En ejercicios posteriores los presupuestos correspondientes tendrán que prever la existencia de crédito para hacer frente al gasto derivado del contrato.

Lo que se informa a efectos de justificar la necesidad de licitación del contrato por los Servicios de Atención a Domicilio del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro.

37. Subrogación de personal

La empresa adjudicataria, en aplicación de la normativa laboral sectorial, vendrá obligada a subrogar en las mismas condiciones que tiene actualmente establecidas, el personal contratado por la empresa contratista. A efectos anteriores, se incluye en el pliego de prescripciones técnicas el listado del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo de aplicación, categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual.

A los efectos previstos en el artículo 130 LCSP, se hace constar que la empresa que actualmente presta el servicio es “BEAD Baix Empordà Asistencia a Domicilio”.

Se adjunta como Anexo 13 del PCAP el detalle del personal sujeto a posible subrogación facilitado por la citada empresa prestadora del servicio.

En todo caso deberá subrogarse todo el personal que sea preceptivo de conformidad con el Convenio Colectivo de aplicación y al RDL 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Convenio Colectivo sectorial de aplicación, que es el V Convenio colectivo del sector de trabajo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña para los años 2019 a 2022, código del convenio 79001525011999 – DOGC núm. 8264, de 5 de noviembre de 2020. Subrogación: Capítulo 13 Adscripción-subrogación de personal Artículo 44 Adscripción de personal en las empresas de servicio de ayuda a domicilio.

ANEXO 1 Estudio de costes

El presupuesto de los gastos de personal está calculado según las tablas salariales del V Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña para los años 2019 a 2022, código del convenio 79001525011999 - DOGC núm. 8264, de 5 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta los aumentos salariales previstos.

Los aumentos salariales son estimados, dado que se está negociando el VI Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña, que incluirá los incrementos concretos. Para calcular los aumentos salariales, se han tomado como referencia los acuerdos preliminares tomados en el acto de conciliación realizado en fecha 2 de febrero de 2025 en el Tribunal Laboral de Cataluña.

Este presupuesto incluye todo tipo de gastos, los de ejecución del servicio, gastos generales, seguridad y salud, seguros, arbitrios o tasas que se originen por motivos del contrato, así como el beneficio industrial.

Se parte de los acuerdos preliminares tomados en el acto de conciliación realizado en fecha 2 de febrero de 2025 en el Tribunal Laboral de Cataluña, teniendo en cuenta la media de los años 2026, 2027 y 2028, dado que los acuerdos no son definitivos y podrían variar.

1. Servicio de Atención a Domicilio (Trabajador/a Familiar)

COSTES DIRECTOS		8,00%	0,50%	0,75%	1,00%	8,00%	8,50%	5,00%	3,50%
	percentatge	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Precio/hora convenio		10,53	10,58	10,66	10,77	11,63	12,62	13,25	13,71
Seguridad social		3,58	3,60	3,63	3,66	3,95	4,29	4,50	4,66
total/hora		14,11	14,18	14,29	14,43	15,58	16,91	17,75	18,38
desplazamientos	5%	0,71	0,71	0,71	0,72	0,78	0,85	0,89	0,92
sist. Control, vestuario y material p	4%	0,56	0,57	0,57	0,58	0,62	0,68	0,71	0,74
sustituciones	5%	0,71	0,71	0,71	0,72	0,78	0,85	0,89	0,92
total costes directos		16,09	16,17	16,29	16,45	17,77	19,28	20,24	20,95
GASTOS GENERALES	4%	0,64	0,65	0,65	0,66	0,71	0,77	0,81	0,84
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	0,97	0,97	0,98	0,99	1,07	1,16	1,21	1,26
PRECIO/HORA: costes directos y indirectos, general		17,69	17,78	17,92	18,10	19,54	21,20	22,26	23,04
IVA 4%		18,40	18,49	18,63	18,82	20,32	22,05	23,15	23,97

Para calcular el precio de salida, se hace el promedio, del precio hora convenio, de los años 2026, 2027 y 2028 (contrato + 1 prórroga), dado que está por concretar cuál será el incremento real en el nuevo convenio.

La media resultante es de 12,50 €. Por tanto, el coste resultante sería de 21€/h (iva excluido):

COSTES DIRECTOS		
	percentatge	promig 26-28
Precio/hora convenio estimado		12,50
Seguridad social	34%	4,25
total/hora		16,75
desplazamientos	5%	0,84
sist. Control, vestuario y material p	4%	0,67
sustituciones	5%	0,84
total costes directos		19,10
GASTOS GENERALES	4%	0,76
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	1,15
PRECIO/HORA: costes directos y indirectos, general		21,00
IVA 4%		21,84

2. Servicio de Atención al Hogar (SALL)

COSTES DIRECTOS	ALL	8,00%	0,50%	0,75%	1,00%	8,00%	8,50%	5,00%	3,50%
	percentatge	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Precio/hora convenio		9,12	9,30	9,49	9,68	9,87	10,07	10,27	10,63
Seguridad social		3,10	3,16	3,23	3,29	3,36	3,42	3,49	3,61
total/hora		12,22	12,47	12,71	12,97	13,23	13,49	13,76	14,24
desplazamientos	5%	0,61	0,62	0,64	0,65	0,66	0,67	0,69	0,71
sist. Control, vestuario y material p	4%	0,49	0,50	0,51	0,52	0,53	0,54	0,55	0,57
sustituciones	5%	0,61	0,62	0,64	0,65	0,66	0,67	0,69	0,71
total costes directos		13,57	14,21	14,50	14,78	15,08	15,38	15,69	16,24
GASTOS GENERALES	4%	0,54	0,57	0,58	0,59	0,60	0,62	0,63	0,65
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	0,81	0,85	0,87	0,89	0,90	0,92	0,94	0,97
PRECIO/HORA: costes directos y indirectos, general		15,87	15,63	15,94	16,26	16,59	16,92	17,26	17,86
IVA - 4%		16,51	16,26	16,58	16,91	17,25	17,60	17,95	18,58

Para calcular el precio de salida, se hace el promedio, del precio hora convenio, de los años 2026, 2027 y 2028 (contrato + 1 prórroga), dado que está por concretar cuál será el incremento real en el nuevo convenio.

La media resultante es de 10,07 €. Por tanto, el coste resultante sería de 17€/h (iva excluido):

COSTES DIRECTOS		
	percentatge	promig 26-28
Precio/hora convenio estimado		10,07
Seguridad social	34%	3,42
total/hora		13,49
desplazamientos	5%	0,67
sist. Control, vestuario y material p	4%	0,54
sustituciones	5%	0,67
total costes directos		15,38
GASTOS GENERALES	4%	0,62
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	0,92
PREU/HORA: costos directes i indirectes, general		16,92
IVA 4%		17,60